

CONTRATO DE SUMINISTRO DE TELEFONÍA BÁSICA, CELEBRADO ENTRE TELEFONOS DE MEXICO, S.A. DE C.V., QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "TELMEX", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA CUYO NOMBRE Y DIRECCIÓN QUEDAN ASENTADOS EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE DOCUMENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SUSCRIPITOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y TÉRMINO. "EL SUSCRIPITOR" contrata el servicio público de telefonía básica, en adelante "EL SERVICIO", que constituye un servicio final de telecomunicaciones por medio del cual se proporciona la capacidad completa para la comunicación de voz entre usuarios, incluida la conducción de señales entre puntos terminales de conexión, y opcionalmente el cableado y el primer aparato telefónico terminal. La vigencia del Contrato será por tiempo indefinido y conforme a los términos del Título de Concesión, en adelante "LA CONCESIÓN".

SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES. Las partes reconocen que "EL SERVICIO" está sujeto a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley de Vías Generales de Comunicación; el Reglamento de Telecomunicaciones; "LA CONCESIÓN", el Libro de Tarifas y el Código de Prácticas Comerciales de "TELMEX"; y demás disposiciones legales aplicables.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "TELMEX".

- Instalar, mantener y operar la red pública telefónica, en adelante "LA RED", hasta el punto terminal de conexión en el límite interior del inmueble en donde se encuentra localizado el domicilio de "EL SUSCRIPITOR".
 - Instalar el dispositivo de interconexión terminal, en adelante denominado "DIT" en el límite interior del inmueble en donde se encuentra localizado el domicilio de "EL SUSCRIPITOR".
 - "EL SUSCRIPITOR" y "TELMEX" podrán pactar otra ubicación del "DIT", en el domicilio de aquél, previo pago del cargo correspondiente.
 - A partir del "DIT" que es propiedad de "TELMEX" hacia el interior del inmueble en donde se encuentra localizado el domicilio de "EL SUSCRIPITOR" el cableado será de su propiedad. El equipo terminal y/o aparato telefónico podrán ser propiedad de "EL SUSCRIPITOR".
 - Suministrar a solicitud de "EL SUSCRIPITOR", y mediante un cargo específico, un primer aparato telefónico básico, así como su instalación incluyendo el cableado necesario en el inmueble de "EL SUSCRIPITOR" hasta el "DIT".
 - Mantener, a solicitud de "EL SUSCRIPITOR" y mediante un cargo específico, un aparato telefónico básico y el cableado necesario dentro del inmueble de "EL SUSCRIPITOR".
 - Iniciar la prestación de "EL SERVICIO" en un plazo máximo de noventa días naturales contados a partir de la fecha en que se liquiden los gastos de instalación de este Contrato. En caso de incumplimiento, "TELMEX" bonificará a "EL SUSCRIPITOR" en el primer recibo telefónico, un mes de renta básica por cada mes o fracción de retraso en la puesta en servicio.
 - Facturar a "EL SUSCRIPITOR" en "EL RECIBO" telefónico, en adelante "EL RECIBO", el importe por el consumo de los servicios contratados, aplicando las tarifas autorizadas, aprobadas o registradas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en adelante "LA SECRETARÍA", desglosando por tipo de servicio y detallando en el caso del servicio mediante local, el tiempo total utilizado en las llamadas y/o el número total de llamadas realizadas, en ambos casos en exceso a lo incluido en la renta básica. En el servicio de larga distancia, se detallará la modalidad utilizada, el destino, duración y fecha de cada llamada.
 - Realizar las investigaciones o verificaciones necesarias sobre las llamadas que "EL SUSCRIPITOR" no reconozca, utilizando para ello sus sistemas y la información proporcionada por "LA RED" siempre y cuando "EL SUSCRIPITOR" lo solicite.
- "TELMEX" dejará pendiente el cobro de los cargos reclamados en tanto se realizan las investigaciones o verificaciones correspondientes, cuyo resultado se informará a "EL SUSCRIPITOR". En caso de que la queja sea procedente "TELMEX" hará el ajuste definitivo; si la queja es improcedente "EL SUSCRIPITOR" se obliga a pagar a "TELMEX" el importe de los cargos reclamados más los gastos de investigación aprobados por "LA SECRETARÍA".
- Proporcionar a solicitud de "EL SUSCRIPITOR", copia del último recibo en la oficina comercial que le corresponda.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL SUSCRIPITOR".

- Pagar en las oficinas de "TELMEX" o en cualquier otro establecimiento autorizado por "TELMEX", los gastos o cargos por instalación, así como los cargos que aparezcan en "EL RECIBO" que se facturarán mensualmente, por los conceptos de renta básica, servicio medido, larga distancia e impuestos; y cualquier otro servicio que "TELMEX" o cualesquiera de sus filiales o subsidiarias proporcione a "EL SUSCRIPITOR" o cualquier otro cargo por servicios prestados por terceros a través de "LA RED" y que haya proporcionado autorización para que aparezcan en "EL RECIBO". En el caso de los servicios de telecomunicaciones de valor agregado que se presten a través de "LA RED", se entenderá por autorización el sólo uso de los mismos.
- Responder por las comunicaciones originadas en las instalaciones puestas a su servicio, o recibidas en ellas y cuyo importe sea cargado en "EL RECIBO" con el consentimiento de la persona que reciba la llamada.
- Conectar a "LA RED" equipos terminales homologados o aprobados por "LA SECRETARÍA".
- Responsabilizarse del buen uso del "DIT" y partir de éste, de la conservación de las instalaciones en el interior de su domicilio.
- Pagar a "TELMEX" los gastos de cobranza que se generen por su localización, en caso de no haber manifestado su cambio de domicilio y los derivados de las gestiones de abogados, cuando tenga adeudos pendientes por cubrir a "TELMEX".
- Solicitar en las oficinas de "TELMEX" su estado de adeudos o copia de "EL RECIBO" antes de la fecha límite de pago, cuando por alguna circunstancia no lo reciba en su domicilio.

QUINTA.- CAMBIO DE DOMICILIO. "EL SUSCRIPITOR" podrá solicitar por escrito el cambio de domicilio de "EL SERVICIO", y "TELMEX" efectuará con prioridad el cambio, si cuenta con las facilidades técnicas necesarias, pagando "EL SUSCRIPITOR" las tarifas autorizadas por "LA SECRETARÍA" y suscribiendo un nuevo contrato.

SEXTA.- EQUIPO TERMINAL. "EL SUSCRIPITOR" podrá adquirir, contratar o rentar de "TELMEX" o del proveedor que más convenga a sus intereses; los aparatos, accesorios, cableado interno, instalación interior, equipo terminal, mantenimiento y demás servicios.

SEPTIMA.- SUPERVISIÓN. Para los efectos de supervisión, mantenimiento o reparación de las instalaciones de "TELMEX" hasta el "DIT" "EL SUSCRIPITOR" conviene en permitir a los trabajadores de "TELMEX" o inspectores de "LA SECRETARÍA", el libre acceso al lugar en donde están colocadas dichas instalaciones, previa identificación vigente del personal respectivo.

OCTAVA.- CAMBIO DE UBICACIÓN DEL "DIT". Cuando "EL SUSCRIPITOR" necesite algún cambio o movimiento en las instalaciones del cableado interno, podrá hacerlo cuando no afecte la ubicación del "DIT". Si es necesaria la reubicación de éste, la deberá solicitar por escrito a "TELMEX" pagando las tarifas aprobadas por "LA SECRETARÍA" para tal efecto. "TELMEX" se obliga a realizar el cambio de ubicación del "DIT" dentro del mismo domicilio en un plazo máximo de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción de la solicitud respectiva y facturará dicho cambio en "EL RECIBO" después de que se haya realizado el cambio.

NOVENA.- BONIFICACIÓN POR INTERRUPCIÓN DE "EL SERVICIO". En los casos en que se interrumpa "EL SERVICIO" por un tiempo mayor de tres días naturales consecutivos, contados a partir de que haya sido reportada la decompostura al número telefónico asignado por "TELMEX" para la recepción de quejas, "TELMEX" se obliga a bonificar a "EL SUSCRIPITOR" en "EL RECIBO" siguiente, de acuerdo con su ciclo de facturación, la parte proporcional de la renta básica vigente correspondiente al tiempo que dure la interrupción, aun cuando la suspensión se deba a caso fortuito o de fuerza mayor.

DECIMA.- PERTURBACIÓN EN "EL SERVICIO". Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, "TELMEX" no contrae responsabilidad por las perturbaciones originadas en las comunicaciones por caso fortuito o de fuerza mayor, que impidan parcial o totalmente el funcionamiento de "LA RED" para la prestación de "EL SERVICIO", salvo que, mediante comprobación plena, resulte que tales perturbaciones fueron causadas por falta de protección a "LA RED" o negligencia imputable a "TELMEX".

DECIMA PRIMERA.- ADEUDOS. "TELMEX" podrá facturar en "EL RECIBO" cualesquiera de los adeudos derivados de los servicios previamente suministrados y que "EL SUSCRIPITOR" no haya cubierto oportunamente.

DECIMA SEGUNDA.- DIRECTORIO TELEFÓNICO. "TELMEX" proporcionará a "EL SUSCRIPITOR", anualmente y en forma gratuita, un directorio telefónico impreso o de otra forma de fácil acceso a "EL SUSCRIPITOR", que cubra el área urbana del domicilio donde se contrató la línea y que contenga el nombre, número telefónico asignado, domicilio y código postal de los suscriptores. Estos servicios no incluirán aquellos números que "EL SUSCRIPITOR" haya contratado con carácter de privado.

DECIMA TERCERA.- CAMBIO DE NÚMERO TELEFÓNICO. "TELMEX" se reserva el derecho de cambiar sin cargo, el número telefónico asignado, por razones técnicas, previo aviso por escrito y/o a través de "EL RECIBO" que se expida a "EL SUSCRIPITOR", con treinta días naturales de anticipación.

"EL SUSCRIPITOR" podrá solicitar por escrito el cambio de número telefónico asignado, y "TELMEX" efectuará el cambio en un plazo máximo de treinta días naturales, solamente si cuenta con las facilidades técnicas necesarias, facturando en "EL RECIBO" a: "EL SUSCRIPITOR" las tarifas autorizadas por "LA SECRETARÍA" una vez que se haya realizado.

DECIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS. "EL SUSCRIPITOR" podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este Contrato a cualquier persona con domicilio en el mismo distrito telefónico, notificando a "TELMEX" por escrito dentro de los treinta días naturales siguientes. "TELMEX" efectuará la reubicación al domicilio del cesionario, en un plazo no mayor de noventa días naturales contados a partir de que sea notificado por escrito por la parte cedente, aplicando los cargos autorizados por "LA SECRETARÍA".

"TELMEX" efectuará los cambios de titular en los Contratos tipo a petición del cedente sin cargo, cuando no sea necesario cambiar el punto terminal.

El cesionario será responsable ante "TELMEX" de todos los adeudos anteriores de la línea telefónica.

DECIMA QUINTA.- PROHIBICIONES. A "EL SUSCRIPITOR" no le es permitido:

- Remover o cambiar de ubicación el "DIT".
- Realizar llamadas en las cuales se utilice lenguaje que ofenda a la moral, el decoro o las buenas costumbres afectando intereses de terceros, así como llamadas intimidatorias o de amenazas.
- Ceder los derechos del "SERVICIO" sin notificar a "TELMEX", dentro del plazo máximo establecido en la Cláusula anterior, a fin de que éste efectúe el cambio del titular en el Contrato correspondiente.
- Instalar extensiones de "EL SERVICIO" en domicilio diferente al estipulado en este Contrato.

DECIMA SEXTA.- CAUSAS DE SUSPENSIÓN. "TELMEX" podrá suspender "EL SERVICIO" a "EL SUSCRIPITOR" por las causas siguientes:

- Por falta de pago de un "RECIBO". Para evitar la suspensión de "EL SERVICIO", "TELMEX" podrá cobrar los cargos por no suspensión previamente autorizados por "LA SECRETARÍA" cuando "EL SUSCRIPITOR" no pague sus adeudos y el monto de los mismos no exceda el límite autorizado por "LA SECRETARÍA".
- Por instalar equipos o accesorios que no se encuentren debidamente homologados o aprobados por "LA SECRETARÍA", adquiriendo "EL SUSCRIPITOR" la responsabilidad por los daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar a "LA RED".
- Por remover o cambiar de ubicación "EL SUSCRIPITOR", en su domicilio, el "DIT".
- Por resolución judicial o administrativa de autoridad competente.

DECIMA SEPTIMA.- REANUDACIÓN DE "EL SERVICIO". "TELMEX" reanudará "EL SERVICIO" previo el pago de los cargos autorizados, dentro de los 3 días hábiles posteriores a:

- Que "EL SUSCRIPITOR" realice el pago de sus adeudos.
- Que "EL SUSCRIPITOR" realice el retiro de los equipos o accesorios no homologados o aprobados por "LA SECRETARÍA", así como en su caso, el pago de los daños y perjuicios ocasionados a "LA RED".
- Que "EL SUSCRIPITOR" regularice la remoción o cambio de ubicación indebidos del "DIT".
- Que haya vencido el término fijado por la resolución judicial o administrativa para la suspensión ordenada.

DECIMA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. "TELMEX" podrá rescindir el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial o administrativa y mediante aviso por escrito, por las causas siguientes:

- Por falta de pago de dos o más "RECIBOS". Cuando "TELMEX" aplique el cargo por no suspensión, la rescisión tendrá efecto al vencimiento del tercer "RECIBO".
 - Por contravenir "EL SUSCRIPITOR" o cualquier persona que de él dependa, los incisos b), c) y d) de la Cláusula Décima Cuarta del presente Contrato.
 - Por remover o cambiar unilateralmente del domicilio de "EL SUSCRIPITOR" la ubicación del "DIT" o la línea telefónica independientemente de la responsabilidad de los daños y perjuicios que resulten.
 - Por usar el servicio residencial para fines comerciales.
- También se podrá dar por rescindido el Contrato por resolución judicial o administrativa de autoridad competente que así lo determine.

DECIMA NOVENA.- INCONDICIONALIDAD PARA CONTRATAR "EL SERVICIO". "TELMEX" no podrá obligar a "EL SUSCRIPITOR" a adquirir otros bienes, servicios o valores, como condición para proporcionarle el servicio solicitado, a menos que existan condiciones técnicas ineludibles.

VIGESIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO. "EL SUSCRIPITOR" podrá dar por terminado el Contrato si, por necesidad de declaración judicial o administrativa, mediante aviso por escrito a "TELMEX" con una anticipación no menor a treinta días naturales, devolviendo, en su caso, los equipos y accesorios que sean propiedad de "TELMEX".

VIGESIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. En caso de que "LA SECRETARÍA" apruebe modificaciones al presente Contrato, "TELMEX" se obliga a comunicárselas por escrito a "EL SUSCRIPITOR" y se entenderán aceptadas por éste al hacer uso de "EL SERVICIO".

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN. Para los efectos de este Contrato, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la carátula del presente Contrato.

Para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales del lugar en donde se suscriba, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído este Contrato se suscribe por duplicado, quedando el original en poder de "TELMEX" y la copia con "EL SUSCRIPITOR", mismo que se firma por las partes en la Ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ de _____.

"TELMEX"

"EL SUSCRIPITOR"

Autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes mediante oficio 110.2935 de fecha 26 de Agosto de 1992.

Este contrato fue registrado bajo el no. 12385, libro 1o. volumen So., a folios 88, ante la Dir. Grat. de Contratos de Adhesión de la PROFECO con fecha 16 de oct. de 1992.



FACTURA
COMN10043879

COM CAT COLIMA CAJA803 SEC : 172
GABINO BARRERA NO. 369
COL. CENTRO 2800000000
COLIMA COLIMA

FECHA DE EXPEDICION	AÑO	MES	DÍA
	2008	03	11

EXPEDIDA A:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL			
INST COLIMENSE PARA LA DISCAPACIDAD			
CALLE Y NÚMERO		COLONIA	CÓDIGO POSTAL
CLL CORREGIDORA 135		JARDINES DE LA CORREGIDORA	28030
DELEGACIÓN O MUNICIPIO	POBLACIÓN Y ESTADO	R.F.C.	C.U.R.P.
COLIMA	CO: COLIMA	ICD99012325A	XXXX

DESCRIPCIÓN			IMPORTE
UNIDADES	3123129260/020195862	VALOR UNITARIO	
1	GI C/D COMERCIAL	289.00	289.00



OBSERVACIONES	SUB-TOTAL
CAMBIO DE DOMICILIO COMERCIAL SOLO AL DIT	289.00
	I.V.A. 15.0% 43.35
	TOTAL 332.35

TOTAL CON LETRA

TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 35/100 M.N.

www.telmx.com

TELMEX®

"EL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN SE HACE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN"

* CONTRIBUYENTE AUTORIZADO PARA IMPRIMIR SUS PROPIOS COMPROBANTES FISCALES
* LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA CON ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

* VALIDO COMO FACTURA V/O NOTA DE CREDITO SI MUESTRA COMPROBANTE DE PAGO.